



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

## CERTIFICADO N° 00552/2024

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca, certifica que:

- a. La Organización Comunitaria de carácter Funcional denominada "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MANUEL DE SALAS C-41**" se constituyó bajo el amparo del Decreto N° 565 del 06 de junio de 1990 del Ministerio de Educación.
- b. Su acto constitutivo se llevó a cabo el 28 de octubre de 1999 según consta en Acta de Constitución emitida por Ministra de Fe de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Sra. Teresa Reyes Salazar de misma fecha.
- c. Tras depósito de Estatutos en esta Secretaría, se otorga Personalidad Jurídica N° 18 del 16 de noviembre de 1999 y se procede a inscripción en el Registro Civil bajo el N° 126618.
- d. Por error al momento de solicitud de inscripción, se registra mal la fecha de personalidad jurídica y el nombre de la organización, omitiendo la palabra "DEL" por cuanto su nombre correcto es **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MANUEL DE SALAS C-41** según acta adjunta.

Se extiende el presente certificado con el fin de solicitar rectificación de datos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal

**CASABLANCA, 06/12/2024**

c.c.: Secretaría Municipal  
JRA







Teresa Reyes Salazar, Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Casablanca, designada como Ministro de Fé por el señor Alcalde de la Comuna certifica que con esta fecha, siendo las 19:00 hrs. a petición de Carmen Rosa Suzarte González, R.U.T.: 6.480.052-3, me constituí en el Liceo Manuel de Salas C-41 ubicado en calle Punta Arenas 165, Casablanca, y pude constatar que una vez aprobados los Estatutos Tipo, se constituyó el **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MANUEL DE SALAS C-41**, con la asistencia de 39 socios cuyos nombres y cédulas de identidad son los siguientes: Adriana del Carmen Aranguiz Salgado C.I.: 7.972.134-4, Gloria del Carmen Aránguiz Salgado, C.I. 10.028.293-3, Lidia Sandra Agurto Medina, C.I. 9.270.361-4, Adriana del Carmen Salazar Salazar, C.I. 4.717.488-0, Gloria Luz Aranda González, C.I. 11.807.489-0, Nancy de las Mercedes Flores Lantadilla, C.I. 9.681.210-8, María Inés Huerta Catalán C.I. 9.073,804-6, Ruth del Carmen Pérez Roa , C.I. 8.097.455-8, Oscar Humberto Herrera Santibáñez C.I. 6.510.386-9, Irma del Camen Castillo Díaz, C.I. 5.767.725-2, Cristina del Carmen Garcés Sandoval C.I. 9.145.881-0, Inés Carmen Vargas Oyarzún C.I. 10.056.421-1, Gabriela Jesús González Jamett, C.I. 7.087.187-4, Carmen Rosa Silva Faúndez , C.I. 6.175.948-4, Lucía Mercedes Pincheira Cornejo C.I. 6.053.232-K, Carmen Rosa Suzarte González C.I. 6.480.052-3, Ana De Las Mercedes Cisterna Salazar C.I. 9.146.345-8, Brenda Lina Moreno González C.I. 9.336730-8, Rosalía del Carmen Ovalle Rojas C.I. 5.469.763-5, Malva Ivonne Salazar Vera C.I. 8.520.924-8, Rosa D. Sáez Castro C.I. 8.646.404-7, Lucía del Tránsito Vásquez Corrotea C.I. 9.107.200-9, Laura Ernestina Ancao Barría C.I. 5.628.322-6, Eliana Mafalda López Ollvarez C.I. 8.916.958-5, María Luisa Olguín Silva C.I. 6.055.894-9, Roberto Oscar Silva Nuñez C.I. 7.337.362-K,



2.-

María de la Cruz González Naranjo C.I. 10.355.334-2, Elcira del Carmen Retamales González C.I. 7.709.521-7, Teresita del Carmen Sotelo Vásquez C.I. 8.907.841-5, Susana E. Aranda Rojas C.I. 6.839.518-6, Matilde del Carmen Nuñez Fuenzalida C.I. 7.670.955-6, Ximena Clodomira Aravena Alcaíno C.I. 7.994.549-8, María de los Angeles Yáñez Quiróz C.I. 6.846.263-0,

Adriana del Pilar Retamales Castro C.I. 5.830.068-3, María Luisa Blanco Meza C.I. 6.828.989-0, Silvia Nelva Catalán Fuentes C.I. 10.841.736-6, Ana Antonieta Peralta Nuñez C.I. 11.740.679-2, Víctor Hugo Cabrera Farías C.I. 7.528.958-8, María Ernestina Cabrera Farías C.I. 8.895.674-5.-

Además pude constatar que se eligió la Directiva Provisoria, la que quedó compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** Carmen Rosa Suzarte González C.I. 6.480.052-3 **SECRETARIA:** Brenda Lina Moreno González C.I. 9.336.730-8 **TESORERA :** Ana de Las Mercedes Cisterna Salazar C.I. 9.336.730-8, **PRO SECRETARIA :** Rosalía del Carmen Ovalle Rojas C.I. 5.469.763-5, **DIRECTORA :** Malva Ivonne Salazar Vera C.I. 8.520.924-8, se adjunta a la presente acta, fotocopia de los Estatutos, Casablanca, jueves 28 de Octubre 1999.-



## **ESTATUTO INTERNO DEL CENTRO DE PADRES**

### **TÍTULO I**

#### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES**

##### De la Denominación y Domicilio

##### **ARTÍCULO 1:**

Créase el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Manuel de Dalas, cuyo domicilio se ubica en Av. Punta Arenas N° 165 en la ciudad de Casablanca.

Este Reglamento está al amparo del Decreto N° 546 de 106 de Junio de 1990 del Ministerio de Educación.

##### De la Finalidad del Centro de Padres

##### **ARTÍCULO 2:**

(a) Estará dirigido a promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades e intereses de sus miembros y aquellas que resulten conexas con los objetivos del Centro de Padres. Tales como colaborar en los propósitos educativos y sociales de Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que compete exclusivamente al Establecimiento, deberá además promover la solidaridad, apoyo a labores educativas y la conexión grupal de entre sus miembros.



- (b) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- (c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento, para facilitar la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- (d) Proponer y patrocinar dentro del respectivo Establecimiento y en la comunidad, iniciativas que fortalezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones intelectuales, morales, físicas, culturales y de salud.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS SOCIOS Y DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

#### **ARTÍCULO 3:**

Los socios del Centro de Padres del Liceo Manuel de Salas podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.

#### **ARTÍCULO 4:**

Serán socios activos del Centro de Padres, el padre o la madre, en su defecto el tutor o curador, que tenga hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento L.M.D.S. a que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe



en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

#### **ARTÍCULO 5:**

Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres.

Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la Institución ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubiera comprometido.

#### **ARTÍCULO 6:**

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación a favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

#### **ARTÍCULO 7:**

Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- (a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del Directorio y demás organismos que integran la estructura orgánica de la Corporación.
- (b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue la Corporación a sus miembros.



- (c) Prestar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General.

Todo proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los socios, con anticipación de 15 días a la Asamblea General, será presentada a la consideración de esta. Y,

- (d) Participar con derecho a voz y coto en las asambleas generales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, los derechos contemplados en las letras (a) y (d) del presente artículo sólo podrán ser ejercidos por el padre o la madre, presentes en la respectiva reunión o asamblea, o por uno de ellos, a voluntad de ambos, si los dos tuviesen la calidad de asistentes. En el caso de que el padre y/o la madre hubieren designado a un tercero para que tenga su representación en el ejercicio de los derechos a que este inciso se refiere, se preferirá siempre al presente en la respectiva reunión o asamblea, o al representante del padre si ambos hubieren hecho la designación, y concurrieren simultáneamente a la reunión o asamblea y no se pusieren de acuerdo acerca de cual actuará.

#### **ARTÍCULO 8:**

- (a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales.
- (b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- (c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres.
- (d) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos de Centro y,



- (e) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias (esta letra debe suprimirse tarjándola en el caso de los Centros de Padres de establecimientos educacionales subvencionados).

### **ARTÍCULO 9:**

Los socios activos serán sancionados por las faltas que cometan con tales, con alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- (a) Amonestación verbal o escrita.
- (b) Suspensión hasta seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como socio, y
- (c) Expulsión, en los casos de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia misma de la Institución. Los delitos relacionados con los fondos o los bienes sociales darán lugar a la expulsión del o los socios comprendidos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan. La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada, acompañándose a ella copia de los antecedentes en que se funda.

Si el afectado fuere un director, el acuerdo de expulsión deberá ser adoptado en sesión de Directorio con exclusión de ese Director.

Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reconsideración dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de tal resolución. Además, podrá apelar



para ante la Asamblea General de Socios dentro del mismo plazo. El Directorio pondrá la apelación en conocimiento de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, a cual resolverá en definitiva, conservando el socio sus derechos y obligaciones de tal en el tiempo inmediato.

#### **ARTÍCULO 10:**

La calidad de socio se pierde:

- (a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento.
- (b) Por renuncia.
- (c) Por expulsión.
- (d) Por haberse constituido en mora de pagar las cuotas durante 2 años consecutivos, a lo menos. (Esta causal no rige en caso de que se trate de establecimientos subvencionados).

Sin, embargo, no se perderá la calidad de socio por el atraso en el pago de las respectivas cuotas sociales, cuando el socio se encuentre en estado de necesidad económica o afectado por enfermedad o accidente que le cause imposibilidad para el trabajo por más de tres meses, debidamente comprobados. El no pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos, acarrearán la suspensión del goce de los derechos del socio moroso, los que se recuperarán, tan pronto como éste se ponga al día en sus cotizaciones.

La calidad de socio cooperador y la de honorario se pierden por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de que las entidades que gozan de ese beneficio, y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Corporación durante seis meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que



se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.

### **TÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

##### **ARTÍCULO 11:**

El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en éste, su Reglamento Interno, y estará integrado por: La Asamblea General, El Directorio, los miembros de las comisiones del C.G.P. los delegados de cada Curso.

La Asamblea General

##### **ARTÍCULO 12:**

La asamblea General es la máxima autoridad del Centro de Padres y se constituye por la reunión de los Padres y Apoderados de los Alumnos del Establecimiento con quórum mínimo de un 50% más uno, quienes tienen la facultad de aprobar el Reglamento Interno, modificarlo, tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que debe entregar el Directorio de Cuentas una vez por año, al inicio de éste. Elegir cada dos años a la nueva Directiva del C.G.P. de entre la o las personas que la asamblea general postule, en votación universal abierta.

##### **ARTÍCULO 13:**

Podrán pertenecer a este Centro lo tutores, curador y apoderado del alumno, siempre y cuando falte la madre o el padre legítimo.



#### **ARTÍCULO 14:**

La Asamblea General tendrá la facultad de disolver el Centro de Padres por alguna de las siguientes causales: Por acuerdo de la mayoría absoluta de los padres y Apoderados, por cancelación de la Personalidad Jurídica resuelta por el mismo medio a sus apoderados con una semana de antelación.

#### **ARTÍCULO 15:**

La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias 3 veces por año, y/o extraordinarias los días y horas que previamente designe ella misma o cite el Directorio del Centro de Padres del Colegio, por escrito a cada delegado de curso, la que deberá comunicarla por el mismo medio a sus apoderados con una semana de antelación.

#### Del Directorio

#### **ARTÍCULO 16:**

El Directorio del Centro tendrá siete miembros (Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Directores o más y un Relacionador Público.), quienes elegidos cada dos años en votación universal abierta, secreta en informada, dentro de los días de iniciado el año escolar, de entre la o las personas que se postulen para tal efecto, pudiendo ser reelegidos. Esta elección tendrá un Ministro de Fe que podrá ser la Directora del Establecimiento o su representante.

#### **ARTÍCULO 17:**

Podrán ser elegidos Directores cualquier miembro de la Asamblea General que tenga un real interés y sea mayor de 21 años.



### **ARTÍCULO 18:**

El Directorio tendrá sesiones y/o reuniones ordinarias ordinarias con el Consejo de delegados de Cursos, las cuales serán los día jueves de cada fin de mes del año escolar, la que puede ser cambiada por acuerdo de la asamblea de este consejo. Se reunirán en forma extraordinaria a iniciativa de la mayoría de sus miembros, cuando el Presidente así lo solicite o también cuando la Directora del Establecimiento así lo Requiera, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

### **ARTÍCULO 19:**

Para que el Directorio pueda reunirse válidamente tendrá que haber una asistencia de a lo menos del 50% más uno de sus miembros, como también el mismo quórum para tomar decisiones válidas.

### **ARTÍCULO 20:**

En los casos de cesación de funciones por parte de algunos de sus miembros, se procederá a su reemplazo por elección en la Asamblea del Consejo de Delegados, de entre los miembros de ella.

### Obligaciones del Directorio

### **ARTÍCULO 21:**

(a) Someter a la consideración de la Asamblea General, de Consejos de Delegados, Sub-Centros y Comisión Revisora de Cuentas, la cuenta y el balance correspondiente al año anterior y el presupuesto de entradas y gastos para el período próximo según los siguientes porcentajes, los cuales pueden ser modificados por acuerdo de la Asamblea de los Consejos de Delegados.



- Profesores 15% (Celebración Día del Profesor, Estímulos profesores destacados en academias extra programáticas, etc.).
  - Alumnos 50% (Actividades deportivas, recreativas, premios alumnos destacados, apoyo academias extra programáticas, etc.).
  - Auxiliares 10% (canasto familiar y regalo para Navidad).
  - Ayudas 10% (Dirigidas a la Comunidad).
  - Varios 15% (Gastos Administrativos Centro de Padres, actividades deportivas recreativas, culturales, religiosas, etc.).
- (b) Cumplir con los acuerdos adoptados por la Asamblea de los Consejos de Delegados y Atacar sus instrucciones.
- (c) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administra sus bienes y recursos.
- (d) Representar al Centro ante la Dirección del Establecimiento, la Comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- (e) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo a la Asamblea General y Consejo de Delegados al inicio de su mandato.
- (f) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar debidamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por el Consejo de Delegados que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.



- (g) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro General de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Establecimiento.

#### **ARTÍCULO 22:**

Se perderá la calidad de Miembro del Directorio por:

- (a) Por expiración del Mandato.
- (b) Por inasistencia injustificada a 3 reuniones.
- (c) Renuncia aprobada por el Directorio.
- (d) Censura acordada por el Consejo de Delegados.
- (e) Por muerte o incapacidad mental o física.

#### Atribuciones y deberes de los Miembros del Directorio

#### **ARTÍCULO 23:**

- (a) Son atribuciones y deberes del presidente: Convocar a las Asambleas Generales de Padres, Consejo de Delegados y al Directorio, Presidir sus sesiones, firmar sus actas y además documentos, como correspondencia que pueda existir con el exterior del Establecimiento, representar judicial y extrajudicialmente al Centro, girar en la cuenta de ahorro del Centro, conjuntamente con el Tesorero previo acuerdo de los gastos a efectuar, sin perjuicio de delegar esta función en uno o más directores.



Efectuar en conjunto con el Presidente el pago de las inversiones que el directorio o la Asamblea resuelva, ajustándose al presupuesto aprobado y responder en forma solidaria del estado de caja, teniendo la obligación de rechazar cualquier cancelación no ajustada al presupuesto inicial.

- (e) Corresponderá a los Directores: Representar o subrogar a cualquier Director que falle a reunión con excepción del Presidente y Vice-Presidente y desempeñar aquella función que expresamente le sean encomendadas, siendo de su responsabilidad asumir el cargo en propiedad y la del subrogado de proporcionar la información pertinente.
- (f) Corresponderá al Relacionador Público: Ser el nexo en toda actividad, eventos y/o materias de interés entre el L.M.D.S y la comunidad.

#### Del Consejo de Delegados

#### **ARTÍCULO 25:**

- (a) Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General, la que deberá ratificarlos por el 50% más uno de sus componentes.
- (b) Designar dentro del mismo Consejo a Sub-Centro a las personas encargadas de los Organismos Internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de Trabajo.
- (c) Fiscalizar los actos del Directorio como representante de la Asamblea de sus respectivos Sub- Centros o Cursos.
- (d) La no asistencia a dos reuniones de los delegados de los Sub-Centros facultará a este Consejo para exponer ante el Curso correspondiente esta anomalía.



- (e) Ser el nexo entre el Centro de Padres y el Sub-Centro y vice versa entre el Sub-Centro y el Centro de Padres, de todas aquellas inquietudes e ideas que sean necesarias de ser dadas a conocer al Consejo de Delegados o Directorio.
- (f) Aprobar los procedimientos de financiamientos del Centro, los montos de las cuotas a cancelar por los apoderados (que en ningún caso podrán ser inferiores al año anterior) y el presupuesto anual de entradas y gasto elaborado por el Directorio.

De los Sub-Centros:

### **ARTÍCULO 26:**

Por cada curso del Establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por todos los Padres y Apoderados del respectivo Curso.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el Artículo 2º del presente Reglamento.

La Directiva del Sub-Centro deberá estar elegida dentro de un plazo máximo de 30 días calendario del inicio de las actividades escolares y estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Delegados quienes permanecerán por ..... Sus funciones, pudiendo ser reelegidos mientras conserven su condición de Padres y/o Apoderados del Colegio.

A las Directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:



- (a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- (b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- (c) Vincular al Sub-Centro con la Directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros y, cuando corresponda con la Dirección del Establecimiento y con los Profesores Jefes de Curso.

De la Comisión Revisora de Cuentas

**ARTÍCULO 27:**

La comisión estará integrada por tres miembros elegidos de la Asamblea del Consejo de Delegados, no Directores. Durarán un año en sus funciones, teniendo como facultades y deberes las siguientes: Fiscalizar permanentemente los actos de administración del Directorio, pudiendo para ello revisar los libros, cuentas, balances y toda clase de documentos que soliciten, evacuar cualquier respuesta a consultas que efectúe el Consejo de Delegados, los Sub-Centros de Padres o Apoderados y la Asamblea General, en particular respecto al estado financiero.

Dar cuenta de cualquier irregularidad que se detecte en las cuentas o estados financieros.



## **ARTÍCULO 28:**

- (a) El patrimonio del Centro de padres estará constituido por: Las cuotas o aportes ordinarios y/o extraordinarios.

La cancelación de las cuotas al inicio del año (cuota Centro de Padres), será de \$ 3.000.-, por apoderado y reajutable conforme al I.P.C. anualmente, en conformidad a los reglamentos vigentes y estas serán distribuidas conforme a porcentajes dispuestos en el Artículo 14 (a), y será responsabilidad del Directorio, Consejo de Delegados y Padres de cada Sub-Centro el presentar iniciativas, proyectos o destinos de los fondos mencionados conforme a distribución porcentual.

La recaudación de la cuota del Centro de Padres deberá cancelarse junto con la matrícula al inicio del año escolar, en caso contrario el apoderado podrá ser citado o requerido por la Directiva del Centro de Padres para la regularización de esta situación.

- (b) El Patrimonio además estará constituido por la generación de fondos derivados de la realización de actividades que vayan en beneficio de la unión de la familia del Centro General del Liceo Manuel de Salas.
- (c) En el año cuando corresponda cambio de Directorio, para el gasto de los fondos que se recaben de las cuotas del Centro de Padres no podrá, el Directorio en ejercicio, excederse de un 25%. Salvo acuerdo por mayoría del Consejo de Delegados.

## **ARTÍCULO 29:**

- (a) Los fondos podrán ser depositados en una cuenta corriente, depósito a plazo, de ahorro o en cualquier instrumento



financiero en alguna sucursal bancaria de la ciudad que acuerde el Directorio, a medida que éstos se perciban, a nombre del Centro de Padres. Tal gestión la realizará el Presidente y el Tesorero respectivamente.

En caja del Centro de Padres podrá mantenerse dinero en efectivo del Item Varios (15%) el resto deberá permanecer depositado conforme como los disponga el Directorio.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO DE PADRES**

##### **ARTÍCULO 30:**

La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes con derecho a voto, en una Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de asistencia de un Notario del domicilio de la Institución, quién deberá certificar que se han cumplido todas las formalidades que el estatuto exige para acordar su modificación.

##### **ARTÍCULO 31:**

La disolución voluntaria de la Corporación sólo podrá ser acordada por dos tercios de los socios asistentes con derecho a voto ante la Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse sobre la proposición acordada por el Directorio. A dicha Asamblea deberá asistir un Notario, que certifique el cumplimiento de las formalidades que el estatuto exige para ese efecto.



### **ARTÍCULO 32:**

Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica de la Corporación, sus bienes pasarán al Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

### **ARTÍCULO 33:**

Derogase el Decreto Supremo N° 593 del 25 de junio de 1982, de los Ministerios de Justicia y Educación.

### Artículos Transitórios

#### **ARTÍCULO 1:**

El presente reglamento interno autoriza en forma transitoria al Directorio electo por el período 1997 - 1999 a:

- Obtener la correspondiente personalidad jurídica.
- Representar a la Asamblea en todos los actos legales y administrativos para la obtención de la personalidad jurídica.

El presente Artículo Transitorio perderá vigencia una vez concluido el trámite legal para la obtención de la Personalidad Jurídica.